

Boletín Completo



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 185

Anuncio **4252/2017**

miércoles, 27 de septiembre de 2017

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Zalamea de la Serena (Badajoz)

Anuncio 4252/2017

« Aprobación del Reglamento de funcionamiento del centro de asociaciones »

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE
ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, celebrado el día 28 de julio de 2017, de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de Asociaciones, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO
DE ZALAMEA DE LA SERENA

“El centro de asociaciones, sito en la calle Tamayo Salazar, n.º 1 de Zalamea de la Serena, es un espacio de titularidad del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, donde se posibilita a los ciudadanos y a las asociaciones, el desarrollo actividades tendentes al fomento del asociacionismo.

El derecho de asociación se recoge en el artículo 22 de la Constitución Española de 1978 y, se desarrolla mediante Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Por su parte, el artículo 18 de la misma ley establece como derecho del ciudadano la participación en la gestión municipal, haciéndose necesaria la remisión al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para sustentar que el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena fomente la interrelación de las asociaciones en la vida del municipio, a través del Centro de Asociaciones. El asociacionismo cada vez tiene más presencia en la vida cultural, deportiva, económica y social de la localidad. Es por este motivo que se hace necesario la habilitación de un espacio para albergar a las asociaciones y que sea medio para el fomento de la actividad asociativa y que haga posible el desarrollo de inquietudes que se plasmen en actividades de interés local.

Asimismo, se hace necesario el desarrollo de unas normas de general conocimiento para el uso apropiado de esta dependencia municipal, así como normas específicas para cada uno de los espacios con los que cuenta el Centro de Asociaciones: Salas, salón de actos/multiusos y espacios comunes. La potestad de autoorganización recogida en el artículo 4 de la ley 7/85, permite al Ayuntamiento regular, a través del presente Reglamento, el Centro de Asociaciones, fijando objetivos, condiciones de funcionamiento, uso y organización de las instalaciones respectivas.

TÍTULO I.- OBJETO

Artículo 1.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones de funcionamiento, uso y organización de las instalaciones del Centro de Asociaciones, propiedad del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

2. Concretamente se va a regular como objeto del presente reglamento:

1.- Unas normas generales de funcionamiento y convivencia para el buen uso de todas las dependencias del Centro de Asociaciones.

2.- Unas normas específicas para cada tipo de espacio con los que cuenta el Centro de Asociaciones:

1.- Salas-despacho: Espacio para la planificación, puesta en común y reuniones ordinarias de los representantes de asociaciones.

2.- Salón de actos/multiusos: Espacio para el desarrollo de actividades apropiadas a su uso e instalaciones de utilización por la Concejalía de Participación Ciudadana y otros colectivos vecinales.

3.- Espacios Comunes: Espacio para el desarrollo de actividades apropiadas a su uso e instalaciones de utilización general.

- Cuartos de baños (3).
- Patio.
- Pasillos.

4.- Las instalaciones del centro son las siguientes (Según plano que se adjunta como anexo 1):

PLANTA BAJA		
	ESTANCIA	SUPERFICIE
1	LOCAL ASOC. 01	09,53 m ²
2	LOCAL ASOC. 02	09,17 m ²
3	LOCAL ASOC. 03	09,95 m ²
4	LOCAL ASOC. 04	14,43 m ²
5	LOCAL ASOC. 05	09,37 m ²
6	LOCAL ASOC. 06	09,20 m ²
7	LOCAL ASOC. 07	11,90 m ²
8	LOCAL ASOC. 08	10,58 m ²
9	LOCAL ASOC. 09	10,14 m ²
10	LOCAL USOS MÚLT. 01	21,40 m ²
11	LOCAL USOS MÚLT. 02	39,11 m ²
12	LOCAL USOS MÚLT. 03	38,72 m ²
13	MAQUINARIA 01	04,96 m ²
14	MAQUINARIA 02	04,17 m ²
15	CAMARA FRIGORIFICA 01	09,48 m ²
16	CAMARA FRIGORICA 02	09,22 m ²
17	ENTRADA Y DISTRIBUIDOR 01	79,70 m ²
18	ENTRADA Y DISTRIBUIDOR 02	37,07 m ²
19	ASEOS	06,75 m ²
20	ASEOS ACCESIBLE	04,87 m ²

El Ayuntamiento se reserva el uso exclusivo del local 6. El Local de usos múltiples 1 tendrá uso de sala-despacho. Los locales de usos múltiples 2 y 3 constituyen el salón de actos/salón de usos múltiples.

TÍTULO II.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA PARA EL BUEN USO DEL CENTRO DE ASOCIACIONES-CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 2.

El Centro de Asociaciones se encuentra situado en la calle Tamayo Salazar, con dos accesos.

El centro podrá ser utilizado durante el horario comprendido desde las 8:00 horas hasta las 22:00 horas, de lunes a viernes y excepcionalmente fuera de ese horario y los sábados y domingos.

Artículo 3.

Para cumplir el fin del Centro de Asociaciones se exigirá a todos los usuarios el máximo respeto y cuidado del inmueble, respetándose las siguientes normas:

1.- Para conseguir una fluidez en la entrada/salida del centro, los familiares o acompañantes de los alumnos y usuarios que asistan al centro para el desarrollo de las actividades que se realicen en el mismo, deberán dejar y recoger a los mismos en la puerta interior del centro. Los familiares o acompañantes no podrán esperar en el interior del centro.

2.- Se mantendrá silencio en las dependencias del centro de asociaciones para respetar las actividades que se estén desarrollando en el mismo.

4.- El centro tiene a disposición exclusiva de las Asociaciones un equipamiento mínimo que se reflejará en la resolución de autorización de uso de los espacios.

TÍTULO III.- UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DEL CENTRO DE ASOCIACIONES.

Artículo 4.- Salas-despacho.

El Centro de Asociaciones cuenta con nueve salas a disposición de las Asociaciones, como espacios para la planificación, puesta en común y reuniones ordinarias de los representantes de las mismas. Estas, podrán ser utilizadas tanto por Asociaciones como por el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, dependiendo de las necesidades propias de la organización. Estas salas tienen un aforo limitado, de unas cinco personas dependiendo del tamaño de las mismas, que deberá ser respetado para el buen funcionamiento. El equipamiento de cada una de ellas es:

- Mesa de trabajo y sillas.
- Armario.
- Buzón de Correos donde podrán recibir la documentación.

Artículo 5.- Usuario de las salas-despacho.

Podrán utilizar las salas las Asociaciones culturales, deportivas, educativas, salud, O.N.G. y cofradías que deseen desarrollar actividades de planificación, puesta en común y reuniones ordinarias de los representantes de las mismas, que expresamente lo soliciten. Las asociaciones solicitantes deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Zalamea de la Serena o haber solicitado su inscripción en el mismo, siempre y cuando, en este último caso, tengan la resolución de inscripción de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de asociaciones, o la respectiva inscripción en la Administración General del Estado.

Artículo 6.- Solicitud de la sala.

La Asociación que desee utilizar las salas-despacho y, cumplan con el requisito del número anterior, deberá presentar mediante instancia general dirigida al Alcalde en el registro del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena su solicitud, adjuntando la siguiente la documentación:

- Proyecto que motive la solicitud de la sala.
- Días y horarios preferentes.
- Número de personas que van a asistir.

- Tiempo aproximado de duración del proyecto La solicitud deberá presentarse con al menos un mes de antelación al inicio de la actividad solicitada.

Artículo 7.- Concesión de la sala-despacho.

Para la concesión de sala a las Asociaciones, se valorarán los siguientes criterios:

- 1.- Proyecto que motive la solicitud de la sala.
- 2.- Antigüedad de la asociación.
- 3.- Orden de prelación de la solicitud.
- 4.- Número de socios.
- 5.- No poseer de sede propia.

El plazo de concesión de la sala será el del proyecto y hasta un máximo de cuatro años. Se notificará la resolución dictada por parte de la Alcaldía-Presidencia o el/la Concejal/a en quien delegue. El tiempo de resolución será de un máximo de un mes desde la fecha de presentación, en caso de silencio administrativo, la resolución se considerará negativa.

En función de las características de la Asociación y de las actividades o proyectos a desarrollar, el uso de una sala despacho podrá ser simultáneo entre más de una asociación.

Artículo 8.- Condiciones de uso

Las Asociaciones deberán hacerse cargo del mantenimiento de las sedes y de los gastos de suministros de luz. A estos efectos, los locales disponen de contador independiente.

Las asociaciones deberán respetar los días y el horario concedido para la utilización de su sala, así como el equipamiento asignado y las normas para el buen funcionamiento y la convivencia del Centro de Asociaciones, desarrolladas en este reglamento. A tal efecto, a las asociaciones con sala concedida se les facilitará una copia del presente reglamento y firmarán el conocimiento y el compromiso de cumplimiento del mismo.

TÍTULO IV.- UTILIZACION DEL SALÓN DE ACTOS/SALÓN MULTIUSOS DEL CENTRO DE ASOCIACIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 9.- Tipo de espacio: Salón de actos

El Centro de Asociaciones cuenta con un salón de actos para la realización de reuniones, conferencias, cursos y actividades apropiadas al uso del mismo. El salón de actos tiene un aforo de 40 personas. Los usuarios y asistentes deberán observar lo dispuesto en el artículo 3 del presente Reglamento. El salón de actos cuenta con el siguiente equipamiento:

En la resolución de autorización se relacionará el equipamiento del que dispone el salón de actos.

Artículo 10.- Usuarios del salón de actos.

Podrán utilizar el salón de actos:

- El Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.
- Asociaciones culturales, deportivas, educativas y de salud.

- Asociaciones comerciantes.
- O.N.G. y cofradías.
- Partidos políticos.
- Sindicatos.
- Colectivos vecinales que deseen desarrollar actividades propias al uso del salón de actos.

Artículo 11.- Solicitud del salón de actos.

En la solicitud del salón de actos, que deberá ser entregada con quince días de antelación a la fecha requerida, deberá constar:

- Al menos una persona como responsable del acto, debiendo constar la solicitud todos sus datos personales, comprometiéndose así a respetar el mobiliario y dejar el salón en el mismo estado en el que se lo encontró.
- Deberá describirse en la solicitud el motivo del acto, así como el objetivo del mismo.
- Fechas y horarios exactos solicitados para la utilización del salón de actos.

Artículo 12.- Concesión del salón de actos.

Para la concesión del salón de actos, se valorarán los siguientes criterios:

- 1.- Naturaleza del acto.
- 2.- Fin público del acto.
- 3.- Compatibilidad con eventos programados.
- 4.- Ausencia de procedimiento sancionador por uso anterior del Centro.

Se notificará la resolución dictada por parte de la Alcaldía-Presidencia o el/la Concejal/a en quien delegue. El tiempo de resolución será de, al menos, siete días antes de la fecha solicitada para la utilización del salón de actos, a fin de que, en caso de que la resolución sea negativa, dé tiempo al solicitante o solicitantes a una posible subsanación del motivo o motivos de la denegación.

Artículo 13.- Condiciones de uso.

Normas para un correcto funcionamiento del salón de actos:

- El salón de actos estará a disposición del usuario para el montaje en los días que se determinen por el centro y en el horario de funcionamiento del centro. Tanto el montaje y desmontaje correrá a cargo del usuario, quien deberá ajustarse al horario del centro.
- Respetar los días y el horario concedido para la utilización del salón de actos, así como el equipamiento asignado
- No se podrá sobrepasar, bajo ningún concepto, el aforo del salón de actos, que es de 40 personas.
- El Ayuntamiento podrá desestimar todas aquellas solicitudes que, a su juicio, no se ajusten o adecuen al salón de actos por motivos de seguridad y de salvaguarda del interés público.
- La asociación se hará responsable de la conservación de la sala, así como de su seguridad y vigilancia.
- Se respetarán los días y el horario concedido para la utilización de la sala, así como el equipamiento asignado.
- Una vez finalizada la actividad, la sala deberá ponerse a disposición del Ayuntamiento en el mismo estado en la que fue cedida.

- No se podrán introducir bebidas, ni comidas dentro de la sala, exceptuando en actos previamente organizados en las que se sirva un aperitivo o cóctel tipo catering y siempre teniendo conocimiento el Ayuntamiento.
- No se podrá sobrepasar bajo ningún concepto el aforo y la capacidad de la sala.
- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de cambiar la fecha de la solicitud debido a motivos extraordinarios o sobrevenidos que impidan el uso, siendo comunicado a los autores con tiempo suficiente para ajustar dicho cambio.
- El Ayuntamiento podrá desestimar todas aquellas solicitudes que, a su juicio, no se ajusten o adecuen a la sala por motivos de seguridad.

TÍTULO V.- UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS COMUNES

Artículo 14.- Tipo de espacio: Patio.

El Centro de Asociaciones cuenta con patio que podrá ser utilizado excepcionalmente para el desarrollo de actividades. A estos efectos, se requiere de una solicitud expresa en el que se recoja una descripción de la actividad a desarrollar y en los mismos términos que el salón de actos.

Concedida la autorización para el desarrollo de la actividad, se observará lo dispuesto en el artículo 13.

Artículo 15.- Tipo de espacio: Aseos:

Los aseos serán de acceso general por todos los usuarios del centro.

Artículo 16.- Tipo de espacio: Pasillos.

Los pasillos deben estar libres de obstáculos y en ningún momento podrán ser ocupados por personas o elementos como mobiliario.

Artículo 17.- Tipo de espacio: áreas de uso exclusivo del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

Son de uso exclusivo por el Ayuntamiento:

- Sala despacho 6.
- Salas de máquinas.

Artículo 18.

Con carácter general, se respetarán las siguientes normas:

- No se modificará ningún elemento de las instalaciones del Centro de Asociaciones
- Se observará un especial cuidado de las instalaciones y del edificio.
- No se podrá pegar carteles en las paredes del edificio.

TÍTULO VI.- RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19.

Las personas usuarias del centro que, por acción u omisión, causen alteraciones o perjuicios en el centro o falten al debido respeto a los demás usuarios y personal del Ayuntamiento incurrirán en las faltas siguientes.

Artículo 20.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

a) Son causas de faltas leves:

- 1.- Las faltas de respeto a las demás personas usuarias del centro y personal al servicio del mismo.
- 2.- Promover o participar en discusiones alteradas.
- 3.- El descuido en el uso de las instalaciones del centro.

b) Son causas de faltas graves:

- 1.- La reiteración de tres faltas leves.
- 2.- La realización de actos perjudiciales para el buen desarrollo del centro.
- 3.- El entorpecimiento intencionado de las actividades del centro.
- 4.- La utilización, con fines lucrativos, de cualquier clase de juegos o actividades.
- 5.- La alteración de las normas de convivencia, creando situaciones de malestar en el centro.
- 6.- La agresión verbal a cualquier persona usuaria del centro o persona al servicio del mismo.

c) Son causas de faltas muy graves:

- 1.- La reiteración de dos faltas graves.
- 2.- La sustracción de cualquier clase de objeto del centro o de sus usuarios/as.
- 3.- La agresión física a cualquier persona usuaria del centro o persona al servicio del mismo.

Artículo 21.

Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias del centro que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- 1.- Amonestación verbal privada.
- 2.- Amonestación por escrito.
- 3.- Multa comprendida entre 100,00 euros, 300,00 euros.

b) Por faltas graves:

- 1.- Suspensión de los derechos de persona usuaria por un período de tiempo inferior a seis meses.
- 2.- Multa comprendida entre 301,00 euros, 600,00 euros.

c) Por faltas muy graves:

1.- Suspensión de los derechos de persona usuaria por un período de tiempo superior a seis meses e inferior a dos años.

2.- Expulsión indefinida del centro de tal modo que, para su readmisión, sea necesario que hayan transcurrido dos años desde la expulsión y que el Consejo de Centro la acepte por mayoría absoluta. De no producirse dicha readmisión, el usuario podrá plantear de nuevo su admisión transcurrido un año. En caso respuesta negativa, que deberá ser 10 motivada, cada año podrá solicitarlo y en todo caso, pasados seis años desde la expulsión indefinida el usuario podrá ser readmitido.

3.- Multa comprendida entre 601,00, 1.000,00 euros.

Artículo 22.- Procedimiento sancionador.

En cuanto al procedimiento sancionador se observará lo dispuesto en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2014, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, para la valoración de la sanción, se tendrá en cuenta los principios del grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, la continuidad o persistencia en la conducta infractora, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia y el principio de proporcionalidad.

Artículo 23.- Resarcimiento de daños

La exigencia de responsabilidad a través del procedimiento sancionador se aplicará sin perjuicio de la obligación de reposición de los daños producidos. En el supuesto que no se identificará a los responsables de los daños, se harán cargo de los mismos las Asociaciones.

Artículo 24.- Comisión de seguimiento.

Se crea un órgano de seguimiento del funcionamiento del centro.

Forman parte de dicha Comisión:

- Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocales (un representante de cada grupo municipal y dos representantes de las Asociaciones usuarias del centro elegidos por mayoría de las Asociaciones).
- Secretaria. Será un miembro de la Comisión.

La Comisión se reunirá al menos un vez al año con carácter ordinario.

Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso de Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."

En Zalamea de la Serena, a 25 de septiembre de 2017.- La Secretaria General, María José Parras Mendoza.

